

Módulos	Especialidad del profesorado	
	(A)	(B)
Técnicas Gráficas Industriales.	<i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i> Especialidades: Fotograbado. Fotograbado y Tipografía. Fotomecánica. Tipografía. Reproducción e Impresión.	<i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i> Especialidades: Serigrafía. Litografía. Litografía y Fotograbado. Calcografía y Xilografía. Grabado. Heliograbado. Estampación Calcográfica.
Formación y Orientación Laboral.	<i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i> Especialidades: Derecho Usual. Organización Industrial.	<i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i> Especialidades:
Fundamentos del Diseño Gráfico.	<i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i> Especialidades: Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.	<i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i> Especialidades: Proyectos de Arte Decorativo. Teoría y Práctica del Diseño. Dibujo Artístico. Colorido y Procedimientos Pictóricos. Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. Decoración sobre Pastas Cerámicas. Análisis de Forma y Color. Procedimientos Pictóricos. Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. Dibujo Publicitario. Composición Ornamental. Estilización Artística y Colorido. Decoración Elemental Cerámica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7079 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de febrero de 1998 por la que se modifica la ITC 04.4.01, «Labores subterráneas. Cables», aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1985.*

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 2 de febrero de 1998, por la que se modifica la ITC 04.4.01, «Labores subterráneas. Cables», aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 14 de febrero de 1998, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su oportuna rectificación:

En la página 5419, columna de la izquierda, punto 2.1, cuarta línea, donde dice: «... rotura total medida del cable...», debe decir: «... rotura total mínima del cable...».

7080 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de gasolinas, sin incluir impuestos, aplicables en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla a partir del día 28 de marzo de 1998.*

Por Orden de 27 de diciembre de 1996, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de diciembre de 1996, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 28 de marzo de 1998 los precios máximos, sin impuestos, en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla de los productos que a continuación se relacionan serán los siguientes: